



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **3301**
Proceso : Nulidad Absoluta
Demandante (s) : María Rubiela Ocampo López
Demandado (s) : María Delia de Ocampo y otros
Radicación : 76-400-40-89-001-**2016-00112-00**

La Unión Valle, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por la señora Damaris del Socorro Ocampo López, donde manifiesta que se da por notificados por conducta concluyente del auto 3235 del 27 de noviembre de 2019 que ordenó integrarla al contradictorio y que se allanan a las pretensiones de la demanda. Estima el Despacho que las peticiones son procedentes de conformidad con lo dispuesto en el art. 301 y 98 del Código General del Proceso, y por ello se considera notificada por conducta concluyente a la señora Damaris del Socorro Ocampo López del auto de fecha 27 de noviembre de 2019 que ordeno la integración del contradictorio con ella. Igualmente, y como la solicitud de allanamiento se hace cumpliendo con los requisitos legales se aceptará la misma y por ello se hace innecesario conceder términos de traslado.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5cb60d570fcbc057964085859805561b6c0bf8e4ac8c1728445d4f67787f0cfb

Documento generado en 13/12/2021 05:15:00 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>